

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE DETRACCIÓN APLICABLES A LAS MODALIDADES DEL JUEGO DEL BINGO Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LAS MODALIDADES DE PRIMA Y SÚPER PRIMA DE BINGO.

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

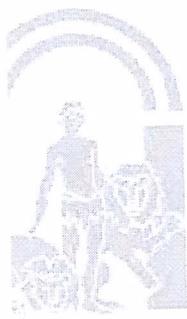
El artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulador del procedimiento de elaboración de reglamentos, establece que la iniciación del procedimiento por el centro directivo se efectúa mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará, entre otros informes, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para ciudadanía y las empresas.

La norma proyectada consiste en dotar de una mayor flexibilidad en la puesta en funcionamiento de las diferentes modalidades atendiendo al perfil de sus clientes, franjas horarias o estacionalidad del lugar en donde radican estos establecimientos de ocio a fin de ampliar el margen de maniobra de las empresas a la hora de prefijar, con base a las respectivas detracciones destinadas a premios, aquéllas que en cada caso se destinen a proveer los premios de las modalidades de bingo interconectado, bingo acumulativo, prima y súper prima de bingo, partiendo para ello de una dotación única común a todas ellas.

Al mismo tiempo, mediante la presente Orden se modifica el régimen del otorgamiento de premios de las modalidades de prima y súper prima de bingo, estableciéndose un sistema común sin tener en cuenta, como hasta ahora, la venta media mensual de cada sala y ampliando de esta forma su capacidad de organización a la hora de establecer en cada partida la cuantía de los correspondientes premios, dentro de unos límites mínimos y máximos de sus cuantías. Igualmente se hace necesario modificar el sistema de concesión de premios de estas modalidades de juego en función de un orden de extracción de bolas más flexible al objeto de facilitar a los clientes la obtención de estos premios en su caso. En tal sentido se ha de hacer constar que dicha regulación no genera cargas administrativas para la ciudadanía y empresas.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: Manuel Vázquez Martín



C/. Juan A. de Vizarrón, Edif. Torretriana, 41092 Sevilla Telf. 955061501
 Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/05/2019	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EEDSUDSBF8AA93HHJ9G6Z5VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	